



Pongo en su conocimiento que la Alcaldía del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, en fecha 9 de junio de 2020, dictó la siguiente resolución:

RESOLUCION DE ALCALDIA 245/2020

Por resolución de alcaldía nº 118 de fecha 13 de marzo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Foral 2/2020, de 22 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se dictan criterios e instrucciones como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19), en relación con eventos deportivos, sociales, culturales, de ocio y taurinos que se celebren en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, se decretó la suspensión de la totalidad de las licencias de apertura de centros de reunión y de ocio de la localidad de Estella-Lizarrar, referido a locales para jóvenes habilitados como centros de reunión y chabisques.

Posteriormente, por Resolución nº 122 de fecha 14 de marzo se decretó el cierre de peñas y sociedades gastronómicas, en aplicación de las medidas adoptadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

A fecha de hoy, y como consecuencia de la entrada en la denominada fase III del proceso de desconfinamiento, las restricciones impuestas para la apertura de algunos de los locales afectados por las Resoluciones citadas se han visto modificadas por las disposiciones dictadas por parte de las Administraciones central y foral.

Concretamente, la ORDEN FORAL 27/2020, de 7 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se dictan medidas para la fase 3 de la transición hacia una nueva normalidad, en relación con las denominadas "bajeras de ocio", "piperos", "peñas", "sociedades gastronómicas", o similares, ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra nº 123 de 8 de junio, dispone la continuación de la suspensión referida a la actividad de los locales denominados "bajeras de ocio", "piperos" y similares, que no cuentan con ningún órgano de gestión constituido formalmente, permitiendo no obstante la apertura de los locales denominados "peñas",

Contra esta resolución o acuerdo, cabe interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación; o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación.

Erabaki edo ebazpen honen kontra administrazioarako errekurtsoa Nafarroako administrazioarekin auzia jurisdikzioko organo eskudunearan zuzenean paratzen ahal da, jakinarazpena jaso eta bi hilabeteko epean, edo aurretik, nahi baldin bada, berraztertze errekurtsoa hura eman duen organoari zuzendua, jakinarazpena jaso eta biharamunetik hilabeteko epean edo Gora jotzeko errekurtsoa Nafarroako Administrazio Auzitegian jakinarazpena jaso eta hilabeteko epean.

Recibí / Hartu dut,
(Fecha y firma / Data eta sinadura)



“sociedades gastronómicas” y similares, autorizadas mediante licencia municipal, y con órganos de gestión constituidos formalmente, estableciendo para ello determinadas condiciones de obligado cumplimiento.

Por lo expuesto, y al amparo de la atribución que me confiere el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Mantener los efectos de la suspensión acordada por Resolución nº 118 de fecha 13 de marzo de 2020 en cuanto al funcionamiento de los Locales de ocio para jóvenes y chabisques, que deberán por tanto permanecer cerrados en tanto se mantenga la vigencia de la Orden Foral 27/2020, de 7 de junio, de la Consejera de Salud, sin perjuicio de las decisiones que en el ejercicio de las competencias municipales pudieran adoptarse al respecto con posterioridad.

Segundo.- Permitir la reapertura de peñas y sociedades gastronómicas, dejando sin efecto lo decretado sobre los locales de este tipo en la Resolución 122/2020, de 14 de marzo, reapertura que en todo caso se desarrollará conforme a las condiciones recogidas en la citada Orden Foral 27/2020 de 7 de junio:

a) Información.

1.- *Se colocarán, en lugares visibles, carteles informativos en relación a los procedimientos de higiene recomendados por las autoridades sanitarias, así como a la necesidad de cooperar en el cumplimiento de las medidas organizativas y de higiene adoptadas.*

2.- *Se pondrá a disposición de las personas usuarias dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.*

b) Distancia de seguridad.

1.- *Los locales deben acondicionarse de modo que las personas usuarias puedan mantener la distancia de seguridad establecida entre 1,5 y 2 metros, durante el desarrollo de sus actividades dentro de los mismos. Cuando no sea posible se deberá hacer uso, obligatoriamente*

Contra esta resolución o acuerdo, cabe interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación; o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación.

Erabaki edo ebazpen honen kontra administrazioarako errekurtsoa Nafarroako administrazioarekin auzia jurisdikzioko organo eskudunean zuzenean paratzen ahal da, jakinarazpena jaso eta bi hilabeteko epean, edo aurretik, nahi baldin bada, berraztertzeko errekurtsoa hura eman duen organoari zuzendua, jakinarazpena jaso eta biharamunetik hilabeteko epean edo Gora jotzeko errekurtsoa Nafarroako Administrazio Auzitegian jakinarazpena jaso eta hilabeteko epean.

Recibí / Hartu dut,
(Fecha y firma / Data eta sinadura)



y de manera adecuada, de mascarillas u otros sistemas de protección física de similar eficacia.

2.- El consumo dentro de los locales podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física entre 1,5 y dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupaciones de mesas deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal entre 1,5 y 2 metros entre no convivientes.

3.- Se prohíbe el servicio de barra, mientras no se establezca lo contrario.

4.- Los grupos deberán ser de un máximo de 20 personas.

5.- Se tomarán las medidas necesarias para no sobrepasar los dos tercios del aforo máximo del local.

c) Limpieza y desinfección.

1.- Se realizará la limpieza y desinfección de cualquier superficie potencialmente contaminada como mobiliario, equipamiento y utensilios utilizados en la actividad (pomos de puertas, mostradores, pasamanos, suelos...) al menos 2 veces durante el horario de uso, una de ellas necesariamente al finalizar éste o bien antes de la reanudación de la actividad, y tras el cambio de personas usuarias (por ejemplo mesas y sillas).

2.- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos, recomendándose realizar una limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puertas tras cada uso. Para ello, pueden utilizarse productos desinfectantes comunes, como una dilución recién preparada de lejía al 1:50, o productos biocidas con acción virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

3.- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, y deben ser limpiadas de forma frecuente y al menos 1 vez al día.

4.- El material textil que se utilice (manteles, servilletas...), en la medida de lo posible será de un solo uso. En caso contrario y tras su utilización, se cambiará y lavará en lavadora en ciclos de temperatura de entre 60 y 90 grados centígrados.

Contra esta resolución o acuerdo, cabe interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación; o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación.

Erabaki edo ebazpen honen kontra administrazioarako errekurtoa Nafarroako administrazioarekin auzia jurisdikzioko organo eskudunean zuzenean paratzen ahal da, jakinarazpena jaso eta bi hilabeteko epean, edo aurretik, nahi baldin bada, berraztertzeko errekurtoa hura eman duen organoari zuzendua, jakinarazpena jaso eta biharamunetik hilabeteko epean edo Gora jotzeko errekurtoa Nafarroako Administrazio Auzitegian jakinarazpena jaso eta hilabeteko epean.

Recibi / Hartu dut,
(Fecha y firma / Data eta sinadura)



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

5.- Una vez lavado y antes de su uso, se mantendrá en un lugar limpio y alejado de posibles contaminaciones, al igual que otros elementos como la vajilla, cristalería y cubertería.

Tercero.- Dar traslado de la Resolución a Policía Local y al área de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarrarra a efectos de su comunicación a las entidades de esta naturaleza que figuren en los registros correspondientes; ordenar su publicación en la página web municipal a efectos de su máxima difusión, dando cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Alcalde/Alkatea



Ante mí

El Secretario/Idazkaria

Policía Municipal

Área de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos

Contra esta resolución o acuerdo, cabe interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación; o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación.

Erabaki edo ebazpen honen kontra administrazioarako errekurtoa Nafarroako administrazioarekin auzia jurisdikzioko organo eskudunean zuzenean paratzen ahal da, jakinarazpena jaso eta bi hilabeteko epean, edo aurretik, nahi baldin bada, berraztertzeko errekurtoa hura eman duen organoari zuzendua, jakinarazpena jaso eta biharamunetik hilabeteko epean edo Gora jotzeko errekurtoa Nafarroako Administrazio Auzitegian jakinarazpena jaso eta hilabeteko epean.

Recibí / Hartu dut,
(Fecha y firma / Data eta sinadura)